

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1960

NUM. 17.193

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

6 de octubre de 1958

(Continúa el Acuerdo N° 1907)

MATERIAS RETRASADAS DE LOS CURSOS INFERIORES

Contabilidad, (1° de Comercio), Peritos Mercantiles: Zoila de Madrid, Gloria de García y Ricardo Orellana.

Aritmética Práctica (1° Secundaria), P. M. Ernesto G. Carías, Prof. Luis Rodolfo López y Prof. Daniel Caballero.

Aritmética Práctica (2° Normal y Secundaria), Prof. Luis Rodolfo López, P. M. Ernesto G. Carías y Prof. Daniel Caballero.

Aritmética Mercantil (2° Comercio), P. M. Ernesto C. Carías, Prof. J. Fausto Orellana y Prof. Miguel Angel Toro

Algebra y Geometría (3° Normal y Secundaria), Prof. Tulio A. Prado, Prof. Armando Orellana y Prof. Miguel Angel Toro

Castellano (2° Secundaria), Profesora Emma F. Santos, Prof. Carlos D. Figueroa y Prof. Nicomedes Toro.

Estudios Sociales (3° Normal), Profa. Mercedes Orellana, Prof. Marco Tulio Tábora y Prof. René Hugo Zacapa.

Estudios Sociales (4° Secundaria), Prof. Marco Tulio Tábora, Profa. Argentina Dubón y Prof. Obdulio Barrera.

Geometría (4° Normal), Prof. J. Fausto Orellana, Prof. Tulio A. Prado y Prof. Miguel Angel Toro

Agricultura (1° Normal) Perito Agrónomo Italo Castañeda, Prof. Victor M. Chávez y Prof. Daniel Caballero

Agricultura (2° Normal), P. Agr. Italo Castañeda, Prof. Victor M. Chávez y Prof. Hugo René Zacapa.

Estudios Sociales (2° Normal), Profa. Carmen de Toro, Profa. María Angela de Cardona y Profa. Argentina Dubón.

Botánica y Zoología (2° Normal), Profa. Emma F. Santos, Prof. J. Angel Prado y Profa. Obdulio Barrera.

Dibujo y Modelado (2° Normal), Profa. Albertina de Bueso, Profa.

Carlota de Rendón y Prof. Miguel Angel Toro.

Educación Musical (1° Normal), Ing. Enrique Bueso, Dr. Romualdo Díaz h. y don Abraham Portillo

Educación para el Hogar, (1° Normal de Señoritas), Profa. Gloria de Elvir, Profa. Guillermina Canelo F y Profa. Oralia de Ramírez

Moral y Urbanidad (1° Normal), Profa. Susana de Cáceres, Prof. Jesús E. Hernández y Prof. Pedro C. Ramírez

Francés (3° Secundaria), Lic. Angel Levi Castillo, Ing. Roberto Romero Larios y Lic. Angel Augusto Morales.

Francés, (4° Secundaria), Br. Ricardo Pineda L., Ing. Enrique Bueso A. y Licenciado Angel Augusto Morales.

Castellano, (Filología 4° Secundaria), Br. Ricardo Pineda L., Prof. Victor N. Chávez y Prof. Enrique A. Mejía

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso de Educación Normal Secundaria

Castellano, Profa. Ernestina de Solís, Prof. Nicomedes Toro y Profa. Argentina Dubón.

Inglés, Profa. Judith Medina, Ing. Enrique Bueso A. y Prof. Pedro C. Ramírez

Aritmética Práctica, P. M. Ernesto G. Carías, Prof. Luis Rodolfo López y Daniel Caballero L.

Estudios Sociales, Prof. Carlos David Figueroa, Profa. Mercedes Orellana y Prof. Miguel Angel Toro.

Botánica, Zoología e Higiene, Profa. Emma F. Santos, Prof. J. Angel Prado y Profa. Oralia de Ramírez.

Dibujo y Modelado, Profa. Albertina de Bueso, Carlota de Rendón y Prof. Miguel Angel Toro.

Caligrafía, Profa. Rosa A. Toro, Profa. Oralia de Ramírez y Prof. Carlota de Rendón

Educación Musical, Ing. Enrique Bueso, Dr. Romualdo Díaz h. y don Abraham Portillo.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 373 al 419, inclusive.—Septiembre de 1955
AVISOS

Artes Industriales (1° Normal y Secundaria de Señoritas), Prof. Ricardo Cisneros Prof. Orlando J. García y don Armando López

Educación para el Hogar (1° Normal y Secundaria de Varones), Profa. Gloria de Elvir, Profa. Guillermina Canelo F y Profa. Oralia de Ramírez

Agricultura (1° Normal), Perito Agr. Italo Castañeda, Prof. Hugo René Zacapa y Prof. Daniel Caballero

Segundo Curso de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Castellano (2° Normal Secundaria y Comercio), Profa. Emma F. Santos, Prof. Carlos D. Figueroa y Prof. Nicomedes Toro.

Inglés (2° Normal, Secundaria y Comercio), Profa. Alba Luz Barnica, Profa. Judith Medina y Prof. Pedro C. Ramírez

Aritmética Práctica (2° Normal y Secundaria), Prof. Luis Rodolfo López, Prof. Ernesto G. Carías y Prof. Daniel Caballero

Estudios Sociales, Profa. Carmen de Lobo, Profa. María Angela de Cardona y Profa. Mercedes Orellana R.

Botánica, Zoología e Higiene (2° Normal y Secundaria), Profa. Susana de Cáceres, Profa. Angelina López y Prof. J. Angel Prado.

Dibujo y Modelado (2° Normal y Secundaria), Profa. Emelina de Enamorado, Profa. Marina Castellanos y Prof. J. Angel Prado

Caligrafía (2° Normal y Secundaria), Profa. Gloria de Elvir, Profa. Oralia de Ramírez y Profa. Carlota de Rendón.

Educación Musical (2° Normal y Secundaria), Dr. Romualdo Díaz h., don Jorge A. Fuentes y don Abraham Portillo

Artes Industriales (2° Normal y Secundaria de Varones), Profesor Marco Tulio Tábora, don Abraham Portillo y don Armando López.

Educación para el Hogar (2° Normal y Secundaria de Señoritas), Profa. Zulema Canaca de Pineda, Profa. Guillermina Canelo F. y Profa. Oralia de Ramírez

Agricultura (2° Normal) Perito Agr. Italo Castañeda, Prof. Victor M. Chávez y Prof. Hugo René Zacapa.

Moral y Urbanidad (2° Normal y Secundaria de Varones), Prof. Ricardo Cisneros, Prof. Miguel Angel Toro, P. M. Ernesto G. Carías.

Prof. J. Fausto Orellana y Prof. Miguel Angel Toro.

Contabilidad Mercantil (2° Comercio), Peritos Mercantiles Zoila de Madrid, Gloria de García y Ricardo Orellana

Química y Mercología Mineral (2° Comercio), Dr. Romualdo Díaz h., Ing. Enrique Bueso A. y P. M. Gloria de García.

Moral y Urbanidad (1° Normal y Secundaria), Profa. Susana de Cáceres, Prof. Jesús E. Hernández y Prof. Pedro C. Ramírez.

Tercer Curso de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Castellano (3° Normal, Secundaria y Comercio), Profa. Angelina López C, Br. Ricardo Pineda L. y Prof. Nicomedes Toro

Inglés (3° Normal, Secundaria y Comercio), Profa. Alba Luz Barnica, Ing. Enrique Bueso A. y Profa. Judith Molina

Algebra y Geometría (3° Normal y Secundaria), Prof. Tulio A. Prado, Prof. Armando Orellana y Prof. Miguel Angel Toro

Botánica Zoología e Higiene (3° Normal y Secundaria), Prof. Carlos D. Figueroa, Prof. J. Angel Prado y Profa. María Angela de Cardona.

Geología y Mineralogía (3° Normal), Profa. Emma F. Santos, Prof. J. Angel Prado y Prof. Victor M. Chávez

Estudios Sociales (3° Normal, Secundaria y Comercio), Profa. Mercedes de Orellana, Prof. Marco Tulio Tábora y Prof. Hugo René Zacapa.

Física (3° Normal), Ing. Enrique Bueso A., Prof. Roberto Romero Larios y Prof. Pedro C. Ramírez.

Química Mineral (3° Normal), Dr. Romualdo Díaz h. Prof. J. Fausto Orellana y Prof. Pedro C. Ramírez.

Dibujo y Modelado (3° Normal y Secundaria), Profa. Albertina de Bueso, Profa. Miguel Angel Solís y Prof. J. Angel Prado.

Educación para el Hogar (3° Normal y Secundaria de Señoritas), Profa. Gloria de Elvir, Profa. María Angela de Cardona y Profa. Guillermina Canelo P.

Moral y Urbanidad (3° Normal y Secundaria de Varones), Prof. Ricardo Cisneros, Prof. Miguel Angel Solís y don Jorge R. Zepeda.

Educación Musical (3° Normal y Secundaria), Ing. Enrique Bueso A., don Jorge A. Fuentes y don Abraham Portillo.

Principios de Educación (3° Normal), Profa. Zulema Canaca de Pineda, Profa. Tránsito de Hernández y Profa. Guillermina Canelo P.

Psicología General (3° Normal), Profa. Mercedes de Robles, Profa. Emma F. Santos y Profa. Guillermina Canelo P.

Francés (3° Secundaria), Lic. Angel Levi Castillo, Ing. Roberto Romero Larios y Lic. Angel Augusto Morales.

Aritmética Mercantil (3° Comercio), P. M. Ernesto C. Carías, P. M. Gloria de García y Prof. Miguel Angel Toro.

Leyes de Hacienda (3° Comercio), Prof. J. Fausto Orellana, Lic. Angel Augusto Morales y Lic. Angel Levi Castillo.

Contabilidad de Sociedades (3° Comercio), P. M. Jorge Arnaldo Fuentes, P. M. Zoila de Madrid y Prof. J. Fausto Orellana.

Química y Mercología Orgánica, (3° Comercio), Dr. Romualdo Díaz h., Dr. Marco A. Chacón y P. M. Gloria de García.

Introducción a las Finanzas (3° Comercio), Lic. Angel Levi Castillo, P. M. Jorge Arnaldo Fuentes y Lic. Angel Augusto Morales

Cuarto Curso de Educación Normal y Secundaria.

Castellano (Literatura), 4° Normal, Profa. Emma F. Santos, Prof. Nicomedes Toro y Br. Ricardo Pineda L.

Inglés (4° Normal y Secundaria), Profa. Judith Medina, Ing. Roberto Romero Larios y Profa. Elsa de Rendón.

Algebra y Geometría (4° Normal y Secundaria), Prof. J. Fausto Orellana, Prof. Tulio A. Prado y Prof. Miguel Angel Toro.

Biología General (4° Normal y Secundaria), Profa. Susana de Cáceres, Dr. Eugenio Interiano y Prof. Daniel Caballero.

Estudios Sociales (4° Normal y Secundaria), Prof. Marco Tulio Tábora, Profa. Argentina Dubón y Prof. Obdulio Alarcón Barrera.

Física (4° Normal) Ing. Enrique Bueso, Prof. J. Angel Prado y Prof. Pedro C. Ramírez.

Química Orgánica (4° Normal), Dr. Romualdo Díaz h., Prof. J. Fausto Orellana y Prof. Pedro C. Ramírez.

Química Mineral (4° Secundaria), Dr. Romualdo Díaz h., Prof. J. Fausto Orellana y Prof. Pedro C. Ramírez.

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la señorita María Elisa Lara C., mayor de edad, Maestra de Educación Primaria y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando, que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública

Por tanto el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder a la Profesora María Elisa Lara C., por el presente año económico, la pensión de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Título XV, Capítulo I, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profr. Jesús Ulloa h., catedrático de la asignatura de Inglés de Quinto Curso de Educación Secundaria, del Instituto Departamental de Educación Pública, de la ciudad de Comayagua, en sustitución del Br. Fernando Berlioz, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de aquel establecimiento, desde la fecha en que empiece a trabajar.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de los corrientes, por la señorita Olinda Josefana Pinel, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista, por cuenta del Estado, en la Escuela Normal de Señoritas, de esta capital.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales, en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la señorita Profesora Olinda Josefana Pinel, de las generales expresadas, Artículo 208, Párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 800.00) ochocientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Pastor Gómez T., de la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca valor que invertirá en la construcción de una casa escuela en la aldea de El Caire de aquella jurisdicción.

El gasto se imputará a la Partida 20-G, Sección I, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la siguiente documentación: el señor voto Delgado, con su título debidamente autenticado y copia de nacimiento, de una niña que nació en la ciudad de Tegucigalpa, el día 24 de enero de 1955.

asignaturas de Geología y Mineralogía y Química Mineral de Tercer Curso; y Química Orgánica de Cuarto Curso, ambas en la Sección de Educación Normal del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque, sustituyendo al de igual título Ricardo Cardona, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 383

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 798, de fecha 23 de marzo de 1954, en el que se concede equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia, a favor del joven Manuel de Jesús Castro, en el sentido de incluir las siguientes materias: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Biología, Quinto Curso: Física (Acústica, Magnetismo y Electricidad).—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de agosto anterior, por el señor Abraham Sikaffy, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en representación del señor José Voto Delgado, mayor de edad, casado, hondureño de nacimiento y también vecino de la ciudad antes citada, contraída a pedir para ser representado se le incorpore a la Facultad de Medicina y Cirugía en virtud del título que obtuvo el día once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en la Facultad respectiva de la Universidad Nacional Autónoma de México, extendido por los señores Licenciados Luis Garrido y Juan José González Bustamante. Votos y Secretarías General, por su copia, debidamente autenticadas.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la siguiente documentación: el señor voto Delgado, con su título debidamente autenticado y copia de nacimiento, de una niña que nació en la ciudad de Tegucigalpa, el día 24 de enero de 1955.

que la solicitud en referencia con la documentación acompañada se presente al Decanato de la Facultad de Medicina y Cirugía, quien podrá porque se acceda a lo pedido.

Considerando que pueden incorporarse a las facultades universitarias del país, para ejercer profesiones, las personas que hubieran obtenido el correspondiente título en otra República.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar incorporado a la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad de Honduras, al Doctor José Voto Delgado, de las especialidades expresadas, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, en concepto de derechos de incorporación, artículos 93 y 94 del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 385

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Ortiz", de la ciudad de Danlí, a los jóvenes siguientes:

- L. Ismael Rojas
L. Fenovia Rodas
L. Julio Serrano

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro mencionado, debiendo imputarse el gasto a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 386

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Por el presente año económico, la suma de (L 18.00) dieciocho lempiras mensuales, a favor del señor Juan Barahona Salas, para ser percibido como pensión de hijo, para la enseñanza de la música en la escuela de Santa Bárbara.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al in-

terésado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5-G, Sección 1, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 387

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 243.00) doscientos cuarenta y tres lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales, que han suministrado materiales al mencionado centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido establecimiento. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 388

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2365, de fecha 29 de abril de 1953, en el que se concede equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Secundaria, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia, a favor de la señorita Fidelia de Jesús Valdés Lanza, en el sentido de incluir la siguiente materia: Tercer Curso de Educación Comercial: Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica). — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 389

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Por el presente año económico, la suma de (L 18.00) dieciocho lempiras mensuales, a favor del señor Juan Barahona Salas, para ser percibido como pensión de hijo, para la enseñanza de la música en la escuela de Santa Bárbara.

gisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resolta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando que los Profesores Empíricos con Certificado de Aptitud, que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder al Profesor Empírico con Certificado de Aptitud, Apolinario M. Padilla, por el presente año económico, la pensión de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se le hará efectiva de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 390

Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor de la señorita Consuelo Da Costa Gómez, para hacer estudios en Estados Unidos.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Pda. 7-G Sección 1ª, Cap. V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 391

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor del joven Juan Roberto Ayes Rojas, para hacer estudios en Nicaragua.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7-G, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 392

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar catedrático de Biología del V Curso de Educación Secundaria, Secciones "A" y "B", del Instituto Central de esta ciudad, al Profesor Armando Ramos, en sustitución del Br. Roberto Oviedo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 393

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar interinamente catedráticos del Instituto "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, a los siguientes señores:

Profesor Longino Vidal Becerra, Filosofía, del 4º y 5º Curso de Secundaria.

Br. Zenón Pérez Gómez, Filosofía, del 4º Curso de Magisterio.

Los nombrados sustituyen al Licenciado Samuel Bográn h., que goza de licencia y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde el día que tomen posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 394

Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar profesor de Educación Musical de los Cursos 1º y 2º del Instituto Central de esta ciudad, al señor Silvestre Ayes Rojas, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 395

Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de septiembre a junio del presente año económico, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor del joven Héctor Macías, para que haga estudios en Estados Unidos de Norte América.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7-G, Sección 1ª, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 396

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 702.00) setecientos dos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Teodoro Rodas Valle, Jefe de la Misión Cultural de La Mosquitia, departamento de Colón, valor que destinará al sostenimiento de las escuelas rurales de aquella zona, de conformidad con el detalle siguiente:

- Cauquira: Profesores Auxiliares, L 100.00, cada uno; Palcará: Director, L 100.00; Puerto Lempira: Director, L 100.00; Uji: Director, L 100.00; Tancing: Director, L 102.00; Prunmitara: Director, L 100.00; suma, L 702.00.

El gasto se imputará a la Partida 7-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 397

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Conceder una pensión de maestro a favor del señor Juan Barahona Salas, que ha prestado sus servicios al Ma-

piras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor a que ascienden los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del Proyecto "El Padre Reyes su vida y su obra".

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 398

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de julio del año en curso, por el señor Luis B. Gómez, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana, Profesor de Estado en Educación Física de la Universidad de Chile y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder al Profesor Luis B. Gómez, por el presente año económico, la pensión de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva al interesado, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Título XV, Capítulo I, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 399

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los años...

mico, la beca de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, para hacer estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en la forma siguiente:

- 1.—Pastor Calderón
2.—Raquel Cruz
3.—Anarda Pineda
4.—Rosa Camila Santamaría
5.—Tomás Andrade
6.—Leticia de Nuñez
7.—Adina Girón

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto a la Partida 18-G, Sección 8, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 400

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de un edificio escolar, en la forma siguiente:

Contrato para la construcción de una Escuela Primaria Urbana Mixta en la ciudad de Roatán.—Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y Mauricio Castañeda, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, vecino de la ciudad de La Ceiba, como representante legal de "La Constructora, de Mauricio Castañeda y Roberto Ochoa, Sociedad Colectiva de Capital Variable", según la cláusula octava de la misma, conforme a la Escritura Pública N° 146, que el 31 de diciembre de 1954, autorizó el Notario J. Arturo Santos P., en la misma ciudad de La Ceiba, e inscrita bajo el N° 124, folios del 231 al 233 del Tomo III del Registro de Sociedades o Compañías de la Sección de La Ceiba, el 18 de marzo de 1955, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una Escuela Primaria Urbana Mixta, en la ciudad de Roatán de las condiciones que después se mencionarán, bajo las siguientes cláusulas:

Primera.—El Contratista, como representante legal de "La Constructora, de Mauricio Castañeda y Roberto Ochoa, Sociedad Colectiva de Capital Variable", según la cláusula octava de la misma, conforme a la Escritura Pública N° 146, que el 31 de diciembre de 1954, autorizó el Notario J. Arturo Santos P., en la misma ciudad de La Ceiba, e inscrita bajo el N° 124, folios del 231 al 233 del Tomo III del Registro de Sociedades o Compañías de la Sección de La Ceiba, el 18 de marzo de 1955, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción de una Escuela Primaria Urbana Mixta, en la ciudad de Roatán de las condiciones que después se mencionarán, bajo las siguientes cláusulas:

que se emplearán serán de primera mano, en planchas, techo de asbesto-ce-

mento, paredes de este mismo material, puertas y ventanas de madera y tela metálica, pintura de aceite para puertas y ventanas, y otras partes de madera según las indicaciones especiales que dará el Gobierno oportunamente. Los servicios sanitarios y de agua y luz, serán instalados si hay esta clase de servicios públicos en la localidad, quedando solamente diseñados cuando no exista la facilidad de su instalación inmediata; por lo mismo, los servicios sanitarios consistirán en fosas secas, en lugares aislados, apropiados, como parte de la escuela.

Segunda.—El edificio constará de siete departamentos, de seis por seis metros, cada uno, destinando uno especial para la dirección y los otros para las distintas aulas, de conformidad con el plano adjunto, debiendo trazarse en torno del edificio un cerco de alambre, si las condiciones del terreno lo permiten.

Tercera.—El Contratista se compromete a entregar el edificio a que se refiere el presente Contrato, a más tardar, tres meses después de la fecha del mismo Contrato, fijándose como sanción para el caso de incumplimiento, la cantidad de (L 25.00) veinticinco lempiras diarios, que hará efectivos el Contratista si no cumple con el plazo fijado para la entrega del edificio.

Cuarta: El Gobierno pagará al Contratista un total de (L 22 000 00) veintidós mil Lps., en partidas como se expresa a continuación: (L 5.000.00) cin mil Lps. al formalizarse el presente Contrato; (L 10.000.00) diez mil lempiras, treinta días después; y (L 5.000 00) cinco mil lempiras, otros treinta días después, hasta completar la suma de (L 20.000.00) veinte mil lempiras. El resto de (L 2.000.00) dos mil lempiras, se entregará el día en que el Gobierno reciba el edificio a su entera satisfacción. El pago de (L 22.000.00) veintidós mil lempiras, incluye la botadura y desarmado del edificio de la escuela actual, separando el material que pueda utilizarse para otras construcciones, pero no del edificio a que se refiere el Contrato, materiales que se almacenarán en un sitio apropiado que proporcione la Municipalidad de Roatán, por gestiones que para este fin hará el Gobierno.

Quinta.—En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, ambas partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país, que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afitando la Partida 20-G Sección 1, Capítulo VII, Título V, de Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que ambas partes tienen las correspondientes Tarjetas de Identidad y el pago del impuesto Sobre la Renta, como sigue: Oficial Mayor de la Secretaría de Estado, N° 12-Tomo I: Impuesto Sobre la Renta: N° E-3522 N° E-3566.

Contratista: Identidad N° 23-Libro 2-Folio 11. Este Contrato, en la forma de un original, por cuadruplicado, este Contrato, en la forma de un original, por los trece días del mes de septiem-

bre de mil novecientos cincuenta y cinco.—f) Eufemiano Claros V.—Sello.—f) Mauricio Castañeda.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 401

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Carlos Medrano T., Conserje de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, en sustitución de don Raúl Martínez

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 402

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 203.05) doscientos tres lempiras, cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Tesorero Especial del mismo, valor que invertirá en cancelar la factura a varias casas comerciales que han suministrado materiales al citado centro.

El gasto se tomará de los Fondos existentes en la Tesorería en referencia y pertenecientes a aquel plantel.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 403

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de mil ochenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Tesorero Especial de la Tesorería Especial de la ciudad de Nacaome, Departamento de Nacaome, para la reparación de los edificios escolares.

El gasto se imputará a la Partida 20-G, Sección 1, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 404

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2.790.00) dos mil setecientos noventa lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Leopoldo Quiroz, de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, valor de un lote de muebles que suministró a las Escuelas Urbanas de aquella ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 23-G, Sección 1, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 405

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 439, de 21 de marzo último, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Medicina y Cirugía de la Facultad respectiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala con las similares a las del mismo plan en vigencia en Honduras, a favor del Bachiller Wilfredo Chavarría, en el sentido de incluir las siguientes: Segundo Curso: Patología Interna, 2° año.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 406

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Cucha Raudales, Secretaria de la Escuela de Música en sustitución de la señorita Leticia B... que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde el día que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 467
Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 550.00) quinientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Mamuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Gerente de la Sucursal de la Casa "Rivera y Cia", en aquella ciudad, valor de una máquina sumadora Burroughs que suministró al mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado plantel. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 408

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora María Cristina Alvarado, Secretaria de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Yoro, en sustitución del señor Armando H. Rivera, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 409

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 123, de fecha 22 de julio último, que autoriza por los siete primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, etc. en el sentido de incluir en la suma general la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, que corresponde al Jefe de Estado, quedando leerse el total (L 2.600.00) dos mil seiscientos lempiras mensuales, y no (L 2.400.00) dos mil cuatrocientos lempiras mensuales como aparece en el citado Acuerdo. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 410
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2.000.00) dos mil lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Medardo Dubón h., Director Local de Educación Primaria de La Labor, Departamento de Ocotepeque, valor que invertirá en la construcción de un edificio escolar en la aldea de Santa Efigenia, de aquella jurisdicción.

El gasto se imputará a la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 411

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.500.00) mil quinientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Medardo Dubón h., Director Local de La Labor, Departamento de Ocotepeque, valor que invertirá en la reparación de los edificios escolares de la aldea de Santa Lucía, de aquella jurisdicción.

El gasto se imputará a la Partida 15-G, Sección 1ª, Cap. VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 412

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 219.00) doscientos diez y nueve lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva al señor Víctor García Ortega, residente en la ciudad de La Ceiba, valor que invertirá en reparar los edificios escolares de las aldeas de Jutiapa, Departamento de Atlántida.

El gasto se imputará a la Partida 23-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 413
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 4.132.50) cuatro mil ciento treinta y dos lempiras, cincuenta centavos de lempira que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Adán Oviedo, Síndico Municipal de Namasigüe, Departamento de Choluteca, valor que invertirá en la construcción de una casa-escuela, en aquella localidad.

El gasto se imputará a la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 414

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2.000.00) dos mil lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Abraham Barrientos h., residente en El Porvenir, Departamento de Atlántida, valor de un lote de pupitres que suministró a las escuelas primarias del Departamento antes citado.

El gasto se imputará a la Partida 23-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 415

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2.200.00) dos mil doscientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva al señor José A. Rodríguez, de la ciudad de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, valor que invertirá en la construcción de una casa-escuela, en la aldea de El Caire, de aquella jurisdicción.

El gasto se imputará a la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 416
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.000.00) mil lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Esteban Morán, residente en la ciudad de Pespire, Departamento de Choluteca, valor que invertirá en la construcción de una casa-escuela en la aldea de Marilica Cantón de Laguna de Pespire, de aquella jurisdicción.

El gasto se imputará a la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 417

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y nueve del corriente mes, por el señor Julio C. Reyes, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: Que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: Que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder al Profesor Julio C. Reyes, por el presente año económico, la pensión de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva al interesado, quien debe presentar su recibo con el Director Departamental de Educación Primaria respectiva.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Título XV, Capítulo I, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 418
Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar, a la señorita Lesbia Cruz, Escribiente de la Dirección General de Educación Media, sustituyendo a la P. M. Irma M. Alonso Munguía, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 419

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de marzo del corriente año, por el señor Concepción García Leiva, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: Que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: Que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder al Profesor Concepción García Leiva, por el presente año económico, la pensión de (L 70.00) setenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva al interesado, quien debe presentar su recibo con el Director Departamental de Educación Primaria respectiva.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de la marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints, Inc., Corporación Industrial del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre de:

ENAMEL-KOTE

dividida por un guión y representada en todos tamaños y colores, con cualquier clase o tipo de letra como se observa en el facsímil y, que dicha Corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable. Dicha marca es aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas y demás envases o continentes de los artículos, para proteger y distinguir: pinturas y materiales para pintores. La marca de referencia fué inscrita en la República de Nicaragua bajo el N° 8.507, el 10 de septiembre de 1956, según certificado original que debidamente legalizado se adjunta, así como también los demás documentos prescritos por la ley. Consta al poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica PROXILIN, presentada el 17 de agosto de 1960, del cual ruego se tome debida razón para agregarse a la presente.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Sherwin Williams Company, Corporación Industrial del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica, identificada por la palabra:

SILVER BRITE

inscrita en aquella nación es de N° 665,820 el 21 de octubre de 1952, de conformidad con el certificado original que se acompaña debidamente legalizado, para distinguir: pinturas, imprimos, en pasta y pinturas de aluminio, en pasta, para recubrimiento protector y decorativo. Dicha marca se aplica sobre los en-

vasos y paquetes contentivos de los productos, por la colocación en éstos, de un marbete impreso o litografiado y en cualquier otra forma usada en el comercio por medio de la cual se muestre la distinción protectora. Se adjuntan los documentos prescritos por la ley y ruego se tome razón del poder con que gestiono, del testimonio que consta anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa Paste", presentada el 26 de agosto en curso, para que se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de 1960.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Reardon Company, Sociedad Fabril Anónima, organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de San Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicito el registro en Honduras, de la marca de fábrica, caracterizada por la palabra: "Bondex"



y la representación diseñada, representativa de una figura en color negro con el distintivo de la marca, en letras blancas, para distinguir y proteger los siguientes productos: estabilizador de pintura base, en paredes encoladas, pintura para estructuras de concreto y albañería, estañador base, para paredes secas, pintura en agua fría, pintura de caseína en colores para arte decorativo, estabilizador base, para pisos y paredes de concreto, pinturas en agua caliente para encubridor para quitar pintura y para impermeabilizar techos, rodillos, limpiador de mano, preventivo de herrumbre, papel de tapicería, empastos para repellar, masilla de agua, materiales para el enlucido de paredes, pintura líquida encubridora, materiales para el enlucido de paredes, cemento, en clase 16 de conformidad con el certificado de origen estadounidense N° 693,720, inscrito en aquel país el 13 de septiembre de 1955, según certificado legalizado, para distinguir: pintura para pintores. La marca de referencia fué inscrita en la República de Nicaragua bajo el número 8,570, el 4 de octubre de 1956, según certificado de origen que debidamente legalizado se adjunta, así como también los demás documentos prescritos por la ley. Consta al poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Reardon Company Sociedad Fabril Anónima, organizada según las leyes del Estado de Missouri domiciliada en la ciudad de San Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicito el registro en Honduras, de la marca de fábrica caracterizada por la palabra:

BONDEX

inscrita en los Estados Unidos de América, el 24 de noviembre de 1925, bajo el N° 206,202 según certificado original que se adjunta debidamente legalizado, para proteger y distinguir: pintura en forma de polvo seco para cemento, cuya marca es generalmente aplicada o estampada sobre los productos y envases contentivos de los mismos, por medio de marbetes impresos, litografiados o estarcidos y en cualquier otra forma usada en el comercio por medio de la cual se muestre la distinción protectora. Se anexan los documentos de ley y se ruega que el poder con el cual se ejerce esta personería, se tome razón del testimonio que consta junto a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Bondex" y la representación de una figura en color negro presentada en esta misma fecha.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. 60.

mos, por medio de marbetes impresos, litografiados o estampados y de cualquier otra manera comercialmente usada, por medio de la cual se muestre la distinción registrada. Acompaño el poder con que gestiono y los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints, Inc., Corporación Industrial del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, caracterizada con el nombre de:

LYN-DURA

representada en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras dividida por un guión, como se observa en el facsímil y que dicha corporación usa de todas maneras pintada impresa estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable. Dicha marca es aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas y demás envases o continentes de los artículos, para proteger y distinguir: pinturas y materiales para pintores. La marca de referencia fué inscrita en la República de Nicaragua bajo el número 8,570, el 4 de octubre de 1956, según certificado de origen que debidamente legalizado se adjunta, así como también los demás documentos prescritos por la ley. Consta al poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la

galpa D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin Williams Company, Corporación Industrial, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre de:

SOLCAPA PASTE

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, tal como se observa en el facsímil y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y demás continentes de los artículos, para proteger y distinguir productos industriales constitentes en: pinturas y materiales para pintores. La marca de fábrica de referencia, fué inscrita en la República de Nicaragua, el 22 de septiembre de 1956, bajo el N° 8.533, según certificado de origen, que debidamente legalizado se adjunta, así como también los demás documentos prescritos por la ley, inclusive el poder con que ejerzo esta personería.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. 60.

marca de fábrica "Proxilin", presentada el 17 de agosto de 1960 del cual ruego se tome debida razón para agregarse a la presente gestión.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Martin-Senour Company, Corporación Industrial del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio identificada con el nombre de:

HI-SOLIDS

escrito en todos tamaños y colores, con cualquier clase o tipo de letras, y dividido por un guion, tal como se observa en el facsímil y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas y demás receptáculos contipientes de los productos, para proteger y distinguir: pinturas y materiales para pintores. La marca de referencia fué inscrita en la República de Nicaragua bajo el número 8,570, el 4 de octubre de 1956, según certificado de origen que debidamente legalizado se adjunta, así como también los demás documentos prescritos por la ley. Consta al poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de referencia, fué inscrita en la República de Nicaragua bajo el número 8,570, el 4 de octubre de 1956, según certificado de origen que debidamente legalizado se adjunta, así como también los demás documentos prescritos por la ley. Consta al poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin Williams Company, Corporación Industrial, organizada bajo las leyes de Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre de:

MAR-NOI

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras dividido por un guion, tal como se observa en el facsímil y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y demás receptáculos contipientes de los productos, para proteger y distinguir: pinturas y materiales para pintores. La marca de referencia fué inscrita en la República de Nicaragua bajo el número 8,570, el 4 de octubre de 1956, según certificado de origen que debidamente legalizado se adjunta, así como también los demás documentos prescritos por la ley. Consta al poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la

... cualquier otra forma utilizable. aplicanda a los productos mismos o a sus empaques, en envolturas, cajas, y en toda clase de receptáculos y en toda clase de artículos, para distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: BARNICES. La marca de México fue inscrita en los Estados Unidos de América el 12 de febrero de 1957, bajo el No 641.292, según el certificado original que se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono asero a la solicitud de registro de la marca de fábrica Socapa Paste, presentada en esta misma fecha del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 29 de agosto de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin Williams Company, Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre de:

MANTON

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra, tal como se muestra en el modelo que dicha corporación usa en sus empaques, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y demás receptáculos contentivos de los productos, para proteger y distinguir pinturas y materiales para pintores. La marca de referencia, fué inscrita en la República de Nicaragua, el 22 de septiembre de 1956, bajo el No 6331, según certificado original que se adjunta con los demás documentos prescritos por la ley. Consta el poder con que gestiono asero a la solicitud de registro de la marca de fábrica Socapa Paste, presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 agosto de 1960

Argentina M. de Chávez
29 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica—

Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Armour and Company, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Illinois, con oficinas principales en Union Stock Yards, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

farola

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 88.547 inscrito el 19 de octubre de 1912, renovado por veinte (20) años, el 19 de octubre de 1952, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América: marca que ampara, distingue y protege una preparación para limpiar consistente en sales ácido-grasosas de metales alcalinos y material cilioso abrasivo; la que sin distinción de tamaño y color, se aplica a los artículos y productos o a los envases, recipientes, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 S. y 10 O. 60.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Armour and Company, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Illinois, con oficinas principales en Union Stock Yards, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHIFFON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 632.847 inscrito el 14 de agosto de 1957 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege, detergentes líquidos; la que se aplica o fija sin distinción de tamaño y color, a los artículos y productos o a los envases, recipientes, paquetes y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

cimiento de público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 S. y 10 O. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Lakeside Laboratories, Inc., corporación industrial, debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica inscrita en aquella nación, el 27 de enero de 1959, bajo el No 673 101, identificada por la palabra:

GERILIQUID

para distinguir y proteger, un medicamento geriátrico, en clase 16, según certificado original que debidamente legalizado se adjunta. Dicha marca ha sido adoptada por la Corporación que representa, usándola de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, sin reservas de color, forma o tipo de letra, aplicándola a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases y demás efectos utilizables, contentivos del producto, por medio de lo cual se manifiesta distinción protectora. Se adjunta la documentación requerida por la ley, constando el poder con el cual se ejerce esta personería, adjunto a las diligencias del registro, relacionadas con la transferencia de la marca de fábrica 6 911, del cual ruego se tome razón legal y se agregue a este pedimento, y verificados los trámites de costumbre, se me otorgue el correspondiente certificado.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
29 S., 10 y 20 O., 60.

Denuncia de Terrenos Nacionales

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 89 del Código de Procedimientos Agrarios vigente, al público hace saber: que el señor Adrián Torres Escobar, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Choloma, con residencia en el lugar denominado Montañuela, en el departamento de Cortés, se ha presentado a esta Oficina, denunciando para obtener en dominio pleno, dos lotes de terrenos nacionales que se describen así: dos lotes de terrenos nacionales situados en el lugar denominado "Montañuela", en la jurisdicción del departamento de Cortés, como a ocho kilómetros de la aldea de Montañuela, la más cercana al denunciante; y Choloma, como a veinte kilómetros,

lindando el primer lote que se denominará "El Bambú": Al Norte, con el Río Chamelecón; al Este, con propiedad del señor don César García; al Sur, con propiedad de don Fernando Orellana; y al Oeste, con propiedad de don Pastor Cruz. Este lote encierra como doscientas hectáreas. El segundo lote que se denominará "Las Bocas", que está situado abajo del anteriormente descrito, como a cinco kilómetros colinda: al Norte, con el Río Chamelecón; al Este, con finca de plátanos de Celestino Mejívar y Cirilo Hernández; al Sur, con propiedad de Sebastián Herrera; y al Oeste, con bajos suamposos, nacionales. Este último lote tiene como sesenta hectáreas. Ambos lotes de terrenos nacionales son propios para la agricultura y ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, dos de agosto de mil novecientos sesenta.

JOSÉ IZAGUIRRE,
Administrador de Rentas.

29 S. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho del mes de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en Comayagua construcción de adobes, techo de madera, cubierto de tejas, de trece varas de largo, por seis varas de ancho; y otra pieza de adobes de trece por seis, dos medietades de la misma construcción y su corredor, de trece por seis varas, ocupando toda la construcción el solar en que está enclavada, de trece varas de frente, por veintidós de fondo. Tiene sus servicios sanitarios y agua y luz eléctrica y se encuentra limitada: Al Norte, con carretera nacional; al Sur, propiedad de Juan Velásquez B.; al Este, camino viejo que conduce a la Villa de San Antonio y propiedad de Carlos Peña; y al Oeste, propiedad de los herederos de Ensebio Macías, calle de por medio. La pieza principal está enclavada de madera. El inmueble relacionado, se encuentra registrado con el número 6014 página 185 del Tomo XXXV del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Comayagua. Inmueble valorado en la suma de seis mil lempiras; y se rematará para con su producto pagar a la "Equitativa. Sociedad Anónima", la cantidad de un mil ciento cuarenta y cuatro lempiras, más el 1% de intereses que es un deber al señor Natividad Alvarado. Se hace a advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1960.

R. QUESADA R.
Srio.

Del 19 S. al 13 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: que en la audiencia del día jueves seis de octubre entrante, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los bienes muebles, de pertenencia de la Compañía Constructora Centroamericana, S. A., sucursal en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, los que valoran en la siguiente manera:

pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno como de doscientas manzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: al Norte, propiedad de Lorenzo García-Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilár, camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día veintiocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta, según escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construidas tres casas: una de adobes, de veinte varas de frente, por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina; otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, y otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas de tejas y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión, una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble, encino; siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber concedido a los colindantes, ninguna servidumbre. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Mariana D. de González, con el número doscientos treinta y cuatro, folios ciento noventa y nueve del Tomo noventa y ocho del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que la Sra. Mariana Durón de González, es en deber al Banco de la Propiedad S. A., y el que fué valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA BATRES,
Srio.

Del 22 al 30 S., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: que en la audiencia del día jueves seis de octubre entrante, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los bienes muebles, de pertenencia de la Compañía Constructora Centroamericana, S. A., sucursal en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, los que valoran en la siguiente manera:

- 1 Escritorio de Metal de siete gavetas... L 250.00
- 2 Sillas de madera para escritorios... 50.00
- 1 Caja fuerte para guardar dinero.... 300.00

1 Mostrador de madera, con dos depósitos..... L	10.00
1 Mesita de metal para colocar la máquina de escribir.....	40.00
1 Archivador de metal, pequeño, con cuatro depósitos...	60.00
1 Escritorio de metal, de tres gavetas ...	200.00
1 Máquina Numeraria	450.00
1 Máquina de escribir, marca Underwood	300.00
1 Escritorio de metal, de siete gavetas...	250.00
1 Caja de pino para guardar herramientas	250.00
Total.....L	1,911.50

Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras, que sus propietarios son en deberle a la Compañía Aero-Vías Nacionales Hondureñas, S. A., (ANESA).—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B., Srlo.

Del 23 S. al 5 O., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes, veinticinco de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes a ciento veintisiete manzanas y dos mil quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, el cual se demarcó en la forma siguiente: Del mojón lineal del sitio de "San Ildefonso", que parte del sitio de "Pavana" y esquinero del lote número dos, que se adjudicó a José Angel Ordóñez y del que se describe, entre los mojones de ambos sitios "San Ildefonso" y "Pavana", llamados "El Higuillo" o "Palo Grande" y del "Portillo de la Media Luna" y colindando con terreno del sitio de "Pavana" ascendiendo y descendiendo sucesivamente por terreno quebrado, con rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y cinco minutos Este y distancia de mil ochenta metros ochenta centímetros, colocándose un mojón también lineal de los sitios de San Ildefonso y Pavana, cuya colindancia aquí termina y esquinero del lote número tres, que se describe y del número cuatro, que también se adjudicó al señor José Angel Ordóñez y de este mojón colindando con el lote número cuatro, ascendiendo por terreno precipitado y con rumbo Sur, cuarenta y tres grados diecisiete minutos Este, quinientos cuarenta y

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

seis metros, ochenta centímetros, hasta el mojón esquinero del lote número cuatro del señor Ordóñez, terminando aquí la colindancia, del que se describe y del número uno que se adjudicó a doña Catalina viuda de Portillo y doña Hortensia Portillo de Salinas, y de éste, en colindancia con el citado lote número uno y por terreno sumamente quebrado, con rumbo Sur, treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos Oeste, quinientos noventa y tres metros, cero centímetros, colocándose un mojón esquinero, y rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos Oeste, quinientos cincuenta y ocho metros, treinta centímetros, distancia hasta el mojón esquinero, del lote número uno, de las señoras, viuda de Portillo y Portillo de Salinas, terminando aquí la colindancia con este lote del que se describe y del lote número dos, adjudicado al señor José Angel Ordóñez y de éste, en colindancia con el lote número dos, siempre por terreno quebrado, setemaron los siguientes rumbos y distancias: Norte, cincuenta y un grados, once minutos Oeste, doscientos ochenta y nueve metros, cero centímetros. Norte, veintiseis grados, un minutos, Oeste, setenta y nueve metros, noventa centímetros, y Norte, treinta y dos grados, cuarenta y seis minutos Oeste, seiscientos un metros, cuarenta centímetros, hasta el mojón inicial del polígono. Los límites generales de este lote, son: al Norte, terreno del sitio de Pavana; al Sur, lote número uno, de Catalina viuda de Portillo y Hortensia Portillo de Salinas; al Este, lote número cuatro, de José Angel Ordóñez; y al Oeste, lote número dos, del mismo señor José Angel Ordóñez. Inscrito el dominio a favor del señor Encarnación Ordóñez, con el número 393, páginas 424 y 425, del Tomo 74, del Libro de Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. Al margen de este asiento se han inscrito las mejoras siguientes: Una finca agrícola de cien manzanas de capacidad, situada en el lugar El Pital, cercada de cimicento de piedra y alambre, dividida en cinco gavetas, cultivadas setenta con repasto jaguá y el resto inculto, más una casa de habitación, de doce varas de largo, por seis de ancho, con tres corredores de madera rolliza, lo mismo que entejada, dividida en seis gavetas, en una de ellas está instalado un trapiche, con su galería y demás accesorios. Servirá de base para el remate la suma de... L. 5 880 00, valor asignado de común acuerdo en la escritura de Hipoteca, autorizada el 13 de mayo de 1955, por el Notario José Ciano Guzmán, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que a señor Encarnación Ordóñez, además a la mencionada Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

LUIS ALONSO PINEDA B. Srlo.
Del 26 S., al 20 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de octubre entrante, del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "una casa y solar ubicado en el barrio La Pedrera, de esta población, siendo el solar de treinta varas de largo por veinte varas una tercia de ancho, limitado todo: al Norte y Oeste, por solar de Justo Gómez Osorio; al Sur, calle de por medio, por casa de Domingo Valeriano; y al Este, por solar y casa que fueron de Cosme Damián Cruz; inmueble inscrito a favor de la señora Adriana Padilla v. de López Pineda, bajo número ciento veintitrés, folios ciento ochenta y siete, del tomo ciento dieciocho del Registro de la Propiedad de este Departamento"; sobre dos inmuebles que forman un solo cuerpo y situados en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que se describen así: a) tres piezas de casa, de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que forma esquina, siete varas y media de largo y las otras dos, cinco varas de largo, cada una, con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo, por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior, formando un número siete con la edificación anterior, tres piezas de cinco varas de largo, por cinco de ancho, cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticuatro de Oriente a Poniente y linda: por el Norte, con casa que fué de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz, por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales; y

por el Poniente, calle de por medio, con casa de Gabina Carballo y Jesús Gómez y b) un solar en el lugar llamado El Zanjón, en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado, así: al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez y propiedad de la exponente; que este inmueble está inscrito a su favor, con el número sesenta y seis, folios setenta y siete y setenta y ocho del Tomo ciento veintiuno del Registro de la Propiedad de este Departamento, valorados de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Cien Mil Lempiras, y con el producto del remate de dichos inmuebles, pagar cantidad de lempiras, que la ejecutada, Adriana Padilla v. de López Pineda, es en deberle al ejecutante, Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

Luis A. Pineda B., Secretario.

Del 29 S. al 25 O 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de octubre entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa moderna y nueva de piedra y ladrillo, denominada "Gustavo Adolfo Número Dos", compuesta de dos dormitorios, con su respectivo ropero, un comedor, una sala, cuarto para sirvientas, dos baños, una cocina, con su instalación de luz eléctrica y agua potable, con su lavadero, piso ladrillo de cemento, servicios sanitarios, puertas de Ply-

wood, cielos de cartón compactado, techo cubierto con tejas y asbesto, pintada toda la propiedad con pintura de aceite y al lado de la fachada, tiene un porch que se conecta con un pasillo y mide la edificación así: Al Este, diez y siete metros y veinticinco centímetros; al Oeste, veinticinco metros; al Norte, nueve metros, treinta y cinco centímetros; y al Sur, once metros, ochenta centímetros. La casa descrita, se encuentra construida precisamente en el punto donde se encontraban los garages, los cuales fueron demolidos para la nueva edificación, una fracción de solar, en que está construida esta casa, fracción que mide veinticuatro metros, noventa centímetros de frente, por once metros, veinticinco centímetros de fondo, ubicada en el barrio La Pedrera, de esta ciudad; que la fracción de referencia, tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Esteban Díaz; al Sur, Avenida Concordia; al Este, propiedad de doña Rosinda Walther; y al Oeste, calle de la Fuente, y es parte del terreno descrito a su favor, con el número 101, Folios: del 163 al 168 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento", y fue valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras. El inmueble en mención, será rematado para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el ejecutado, Guillermo B. Schaefer es en deberle al Banco de la Propiedad S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B., Srlo.

Del 27 S. al 22 O., 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.808125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	1.604

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a esta Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Púlicas y Comandancia

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, que envíen también con cada ejemplar una muestra en bono, para evitar equivocaciones y pérdida de tiempo en el despacho.

Talleres Tipográficos